

2134 (XXI). Cuestión de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales referente a Basutolandia, Bechuania y Swazilandia¹,

Habiendo examinado además el informe sobre el Fondo para el desarrollo de la economía de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia, presentado por el Secretario General² en cumplimiento de lo solicitado por la Asamblea General en el párrafo 9 de su resolución 2063 (XX) de 16 de diciembre de 1965,

Reafirmando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y sus resoluciones 1817 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, 1954 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963 y 2063 (XX) de 16 de diciembre de 1965,

Advirtiendo con profunda inquietud la situación económica y social de estos tres Territorios, así como su necesidad imperiosa y urgente de asistencia por parte de las Naciones Unidas,

Advirtiendo que las contribuciones prometidas hasta el momento no son suficientes para que el Fondo para el desarrollo de la economía de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia, establecido por la Asamblea General en el párrafo 7 de su resolución 2063 (XX), pueda iniciar sus actividades,

Advirtiendo además el inminente acceso de Bechuania y Basutolandia a la independencia,

1. *Reitera su gran inquietud* ante la seria amenaza a la integridad territorial y a la soberanía de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia que representa la política agresiva del actual régimen de la República de Sudáfrica;

2. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Basutolandia, Bechuania y Swazilandia y hace suyas las recomendaciones que figuran en él;

3. *Exhorta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que contribuyan al Fondo establecido por la Asamblea General en el párrafo 7 de su resolución 2063 (XX).

1422a. sesión plenaria,
29 de septiembre de 1966

2138 (XXI). Cuestión de Rhodesia del Sur

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960,

Recordando además sus resoluciones 1747 (XVI) de 28 de junio de 1962, 1760 (XVII) de 31 de octubre

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6300/Rev.1), cap. VII.

² *Ibid.*, tema 23 del programa, documento A/6439.

de 1962, 1883 (XVIII) de 14 de octubre de 1963, 1889 (XVIII) de 6 de noviembre de 1963, 1956 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963, 2012 (XX) de 12 de octubre de 1965, 2022 (XX) de 5 de noviembre de 1965 y 2024 (XX) de 11 de noviembre de 1965, así como las resoluciones 202 (1965) de 6 de mayo de 1965, 216 (1965) de 12 de noviembre de 1965, 217 (1965) de 20 de noviembre de 1965 y 221 (1966) de 9 de abril de 1966 del Consejo de Seguridad, y las resoluciones aprobadas por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales el 22 de abril de 1965³, el 28 de mayo de 1965⁴, el 21 de abril de 1966⁵ y el 31 de mayo de 1966⁶, relativas al Territorio no autónomo de Rhodesia del Sur,

Observando con grave preocupación que "las conversaciones acerca de conversaciones" entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el racista e ilegal régimen minoritario ponen en mayor peligro todavía los derechos inalienables del pueblo africano de Zimbabwe,

1. *Condena* cualquier arreglo al que se llegue entre la Potencia administradora y el racista e ilegal régimen minoritario y en el cual no se reconozcan los derechos inalienables del pueblo de Zimbabwe a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

2. *Reafirma* la obligación de la Potencia administradora de traspasar el poder al pueblo de Zimbabwe sobre la base del sufragio universal de los adultos de acuerdo con el principio de un voto por persona.

1450a. sesión plenaria,
22 de octubre de 1966.

2151 (XXI). Cuestión de Rhodesia del Sur

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Rhodesia del Sur,

Habiendo examinado el capítulo referente a Rhodesia del Sur del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁷,

Habiendo oído las declaraciones de la Potencia administradora,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando sus resoluciones 2022 (XX) de 5 de noviembre de 1965, 2105 (XX) de 20 de diciembre de 1965 y 2138 (XXI) de 22 de octubre de 1966, así como las diversas resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 217 (1965) de 20

³ *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6000/Rev.1), cap. III, párr. 292.

⁴ *Ibid.*, párr. 513.

⁵ *Ibid.*, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6300/Rev.1), cap. III, párr. 587.

⁶ *Ibid.*, párr. 1097.

⁷ *Ibid.*, adición al tema 23 del programa (A/6300/Rev.1), cap. III.

de noviembre de 1965, en la que se declara, entre otras cosas, que el régimen de la minoría racista de Rhodesia del Sur es ilegal,

Recordando además que, después de la declaración ilegal de independencia por parte del régimen de la minoría racista de Rhodesia del Sur, el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha declarado, en varias ocasiones, que ese régimen es ilegal y que no negociará con él respecto del porvenir de Rhodesia del Sur,

Reiterando su grave preocupación por las consecuencias que las conversaciones entre la Potencia administradora y los representantes del régimen ilegal de la minoría racista tienen para el derecho del pueblo africano de Zimbabwe a la libertad y la independencia,

Advirtiéndolo con inquietud la influencia cada vez más perjudicial que tienen en Rhodesia del Sur los monopolios e intereses financieros extranjeros cuyo apoyo al régimen ilegal de la minoría racista constituye un obstáculo a la independencia del pueblo de Zimbabwe,

Observando con profundo pesar que la Potencia administradora no ha adoptado medidas eficaces y concretas para derribar el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur, y otorgar la independencia al pueblo de Zimbabwe de acuerdo con lo dispuesto en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Zimbabwe a la libertad y la independencia, así como la legitimidad de su lucha por obtener el ejercicio de ese derecho;

2. *Deplora* que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte todavía no haya puesto fin al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur;

3. *Condena* todo acuerdo entre la Potencia administradora y el régimen ilegal de la minoría racista del Territorio por el que se traspase el poder a este régimen en cualquier condición que sea, sin reconocer el derecho inalienable del pueblo de Zimbabwe a la libre determinación y la independencia en conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

4. *Condena* a los Gobiernos de Portugal y de Sudáfrica por el apoyo que prestan al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur;

5. *Condena* las actividades de los intereses extranjeros financieros y de otro tipo que, apoyando y ayudando al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur, impiden que el pueblo africano de Zimbabwe obtenga la libertad y la independencia de conformidad con la resolución 1514 de la Asamblea General, y exhorta a los gobiernos de los Estados interesados a que tomen todas las medidas necesarias para poner término a semejantes actividades;

6. *Señala una vez más a la atención* del Consejo de Seguridad la grave situación de Rhodesia del Sur con objeto de que pueda decidir la aplicación de las medidas coercitivas necesarias que se prevén en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Encarece* al Gobierno del Reino Unido que tome medidas inmediatas y eficaces para impedir que lleguen a Rhodesia del Sur suministros, incluso petróleo y sus derivados;

8. *Encarece una vez más* al Gobierno del Reino Unido que tome todas las medidas necesarias, incluido en particular el uso de la fuerza, en ejercicio de sus atribuciones de Potencia administradora, para poner fin al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur y asegurar la inmediata aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y demás resoluciones pertinentes;

9. *Encarece* a la Potencia administradora que informe de las medidas que tome en aplicación de la presente resolución al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

10. *Encarece* a todos los Estados que presten todo género de ayuda moral y material al pueblo de Zimbabwe en su legítima lucha por derrocar al régimen ilegal racista y lograr la libertad y la independencia;

11. *Pide* a los organismos especializados correspondientes y otras organizaciones internacionales de asistencia que presten ayuda y socorro a los refugiados procedentes de Zimbabwe y a los que sufren la opresión del régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur;

12. *Pide* al Comité Especial que prosiga el estudio de la situación de Rhodesia del Sur;

13. *Decide* mantener la cuestión de Rhodesia del Sur en su programa.

1468a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1966.

2183 (XXI). Cuestión de Adén

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales concernientes al Territorio de Adén⁸, que comprende, además de Adén, los Protectorados Oriental y Occidental de Adén, así como las Islas de Perim, Kuria Muria, Kamarán y otras islas situadas cerca de la costa,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 1949 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963 y 2023 (XX) de 5 de noviembre de 1965, así como las resoluciones conexas aprobadas por el Comité Especial el 22 de marzo de 1966 y el 15 de junio de 1966⁹,

Habiendo oído las declaraciones de los peticionarios,

Habiendo tomado nota de la declaración del representante de la Potencia administradora sobre la disposición de su Gobierno a cooperar con las Naciones Unidas en la plena aplicación, a la mayor brevedad posible, de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Habiendo tomado nota de las seguridades dadas por el representante de la Potencia administradora, el 10 de noviembre de 1966¹⁰, en relación con la integridad territorial y la unidad de toda la Arabia Meridional,

⁸ *Ibid.*, cap. VI.

⁹ *Ibid.*, párrs. 99 y 382.

¹⁰ *Ibid.*, vigésimo primer período de sesiones, Cuarta Comisión, 1633a. sesión, párrs. 8 a 14.